

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 134

Viernes 19 de junio de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio del Ejército

Dirección General de la Guardia Civil

ANUNCIO DE SUBASTA

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Laguna de Duero (Valladolid), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio cuyo importe de contrata asciende a la cantidad de quinientas diez mil setecientas diecinueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (510.719,85), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 10.214,39 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras), calle de Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante las horas hábiles de oficina y en la cabecera de la 208ª Comandancia de la Guardia Civil en Valladolid, durante veintisiete días a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalló a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil la cantidad de 20.428,79 pesetas, como fianza definitiva, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura

para formularse el contrato incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El teniente coronel jefe de obras, Francisco Domínguez Hualde.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., con cédula personal vigente de la clase..., tarifa..., en nombre (propio o como apoderado legal) de don..., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en... (...), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas con... céntimos, comprendido en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha:

(Firma)

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas).

1.557-963

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Pedrosa del Rey**

Para su examen y reclamaciones oportunas, quedan expuestos al público, por el plazo de quince días, los padrones de perros, tránsito de ganados, rodaje y bicicletas, formados para el año 1953, cuyos documentos se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos indicados.

Pedrosa del Rey, 12 de junio de 1953.
El alcalde, J. Alonso.

1.582-964

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

En virtud del presente edicto, se hace saber: se han dejado sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de noviembre de 1949, del procesado Angel Rodríguez Gómez, por así estar acordado en sumario 349 de 1948, por estafa.

Dado en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

1.509

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda incidental de pobreza promovida por doña Isidra González García, contra su esposo don Baldomero Sanz González, con domicilio actualmente desconocido, sobre que se la declare pobre en sentido legal para instar diligencias de depósito y otras actuaciones, hasta conseguir la separación conyugal, habiéndose acordado emplazar a dicho demandado a fin de que en el término de nueve días, comparezca y conteste dicha demanda, haciéndole saber que las copias de la misma obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Bal-

domero Sanz González, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiséis mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnido Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

1.497

CUÉLLAR

Don José Luis Olías Grinda, juez de instrucción de Cuéllar y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia de Segovia, en los de Valladolid, Burgos y Soria, se requiere a Consuelo López Romero, vecina que fué de Aranda de Duero, y hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los «Boletines Oficiales», expresados presente ante este Juzgado o la ilustrísima Audiencia provincial de Segovia, a la procesada María Romero Sánchez, a fin de practicar una diligencia, apercibiéndola que, de no verificarlo, se le adjudicará al Estado la fianza constituida para garantizar la libertad de la procesada.

Pues así lo he acordado en cumplimiento de carta orden de la superioridad dimanante del sumario número 56-952, sobre hurto, contra María Romero Sánchez.

Dado en Cuéllar, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José L. Olías.—El secretario, Francisco González.

1.527

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 119 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, José Núñez Alonso, por lesiones, a las denunciadas María de la Concepción Prieto García y Adoración Rubio Sánchez; y

Fallo: Que debo condenar y condeno

al denunciado José Núñez Alonso, como autor de dos faltas de lesiones ya definidas, a la pena de ocho días de arresto menor por cada una de las faltas y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para la notificación de la presente sentencia al expresado condenado, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

1.548

MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano-Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado Comarcal de Medina del Campo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 68 de 1953, ordenado por la Superioridad, contra María Luisa Velasco García y Tomás Muñoz Gómez, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Medina del Campo, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Gregorio López Fernández, juez comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Muñoz Gómez y a María Luisa Velasco García, como autores de una falta de hurto, comprendida en el artículo 587 número uno del Código penal, a la pena de ocho días de arresto menor al primero y tres días de igual arresto a la segunda, y al pago de las costas de este juicio por mitad e iguales partes.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Gregorio López.—Rubricado.

«Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—C. Orencio Sánchez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al penado Tomás Muñoz Gómez, por el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor juez comarcal, en Medina del Campo, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, C. Orencio Sánchez.

1.436